

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general.

Sección Oficial

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerán por oposición en el mes de Octubre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Sepúlveda, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 720 de retribuciones.

La elemental de Coca, aumentada su dotación á 825 pesetas, con 225 de retribuciones, por acuerdo espontáneo de su Ayuntamiento.

Escuelas de niñas.

La de Mozoncillo, dotada con 550 pesetas y 200 de retribuciones.

La de Navas de Oro, con 550 pesetas y 145 de retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Segovia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletín Oficial de la misma publique este anuncio.

Los expositores harán constar en las instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los ejercicios de oposición se celebrarán con sujeción á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que determina la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habilitación capaz y decente para sí y su familia.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio, las de Toledo; en Febrero y Agosto, las de Cuenca; en Marzo y Setiembre, las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre, las de Madrid, y en Junio y Diciembre, las de Ciudad Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expuestas oposiciones.

Madrid 4 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Se halla vacante la plaza de Profesor auxiliar de religión y moral de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, dotada con la gratificación anual de 375 pesetas.

Dicha plaza ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la circular de 6 de Junio de 1849; en su consecuencia, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, los aspirantes que se crean con derecho á ella presentarán instancia documentada en la Secretaría general de esta Universidad, y terminado dicho plazo elevará el Rectorado á la Dirección general de Instrucción pública la correspondiente propuesta unipersonal para su aprobación y resolución definitiva.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Secretaría general.—Escuelas públicas de párvulos.

CONCURSO DE ASCENSO.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 1.^a de la Real orden de 23 de Diciembre último y demás prescripciones vigentes, los Maestros de párvulos que tengan derecho al ascenso pueden solicitar la Escuela de dicha clase que resulta en Quintanar del Rey (provincia de Cuenca), dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y 343'75 de retribuciones.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública, acompañadas de la hoja de servicios, extendida en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletín Oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros de párvulos que aspiren á este concurso.

Madrid 4 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta del 6 de Setiembre de 1883*.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

“De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, sirvase V. S. adoptar las disposiciones convenientes para la busca, captura y detención preventiva de Ambrosio Mariani, procesado por el Tribunal de Orán por el delito de falsificación, cuya entrega á las autoridades francesas, que la han soli-

citado, no podrá verificarse hasta que preste su conformidad el Gobierno italiano, de cuyo país es sujeto el expresado reo.”

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del Ambrosio, poniéndole á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Segovia 13 de Setiembre de 1883.

El Gobernador,

Joaquín de Posada Aldáz.

Señas personales.

Edad 37 años, estatura un metro 56 milímetros, frente calzada, nariz regular, ojos azules, boca regular, barba puntiaguda, cara ovalada, cejas castañas y espesas, pelo castaño, color moreno, es muy corpulento.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Dado conocimiento á este Gobierno por el Sr. Alcalde de Otero Herreros, de haberse perdido á Don Eugenio Vallejo, de aquella vecindad, el dia 17 del corriente y en el camino de esta Capital á aquel pueblo el sello de la Alcaldía que llevaba consigo, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido encontrarse, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial á fin de que si alguna persona se le ha hallado haga la oportuna entrega de él al referido Alcalde ó en otro caso lo participe á este Gobierno para que pueda pasarse á recogerle.

Segovia 13 de Setiembre de 1883.

El Gobernador,

Joaquín de Posada Aldáz.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.^o de la instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión

provincial en unión del Comisario de guerra de la plaza, ha fijado para los facilitados durante el mes de Agosto último por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Racion de pan 0,70 kilogramos	0,26
Racion de cebada 3,95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 69375 litros)	0,73
Racion ordinaria de paja 6 kilogramos	0,27
Litro de aceite	1,03
Kilogramo de carbon	0,10
Kilogramo de leña	0,04

Segovia 5 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Federico de Orduña.—El Comisario de guerra, Pedro Burdoy.

Escuela provincial de Artes y Oficios de Segovia.

La Junta directiva, en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 del Reglamento, anuncia al público que la matrícula para el ingreso en dicha Escuela, estará abierta desde el 15 al 30 del presente mes en la Secretaría de la misma, de siete á ocho de la noche.

Los alumnos deberán tener la edad de doce años, cuya comprobación se exigirá en caso de duda; y además han de saber leer y escribir correctamente. Se presentarán á inscribirse en la Secretaría, en la cual se les proporcionará modelo para su inscripción. Irán acompañados de su padre ó algún individuo de la familia, ó del tutor ó encargado, y se les entregará la papeleta de matrícula con la que se presentarán al Profesor de la asignatura en que ingresen. Si tuvieran ya los conocimientos de Aritmética y Geometría necesarios para el dibujo, pasarán desde luego á la clase de éste, previa presentación del certificado correspondiente y en su defecto con examen del Profesor del ramo.

Al propio tiempo y para conocimiento de los alumnos que obtuviesen premios en el curso anterior de 1882 á 1883, se les hace saber que la distribución de éstos, se hará el dia 1.^o de Octubre próximo y hora de las seis y media de la tarde.

Segovia 10 de Setiembre de 1883.—P. A. de la J. D.: El Secretario, Julian Gil Rodriguez.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en la primera semana del mes de la fecha:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.	
Cuellar.....	16,67	8,11	9,91	"	00,58	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva.....	17,36	9,61	10,99	"	00,65	00,60	1,07	0,52	1,23	1,10	1,10	2,72	0,02	0,02
Riaza.....	16,22	8,11	10,81	"	1,74	00,60	1,00	0,31	0,77	1,18	0,00	0,00	0,04	0,04
Septúlveda.....	14,86	9,01	11,26	"	00,40	00,58	1,00	0,30	0,62	1,00	1,25	1,50	0,00	0,04
Segovia.....	18,08	10,99	10,99	"	00,61	00,65	1,07	0,67	1,11	1,43	1,51	2,17	0,03	0,09
TOTALES.....	88,19	45,83	52,96	"	3,98	3,04	5,14	2,09	4,73	4,71	5,11	7,84	0,13	0,23
Precio medio general en la provincia.....	16,63	9,16	10,79	"	00,79	0,61	1,03	0,42	0,95	1,17	1,27	1,86	0,03	0,04

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.	
		Pesetas.	Cénts.		
Trigo....	Precio máximo.....	18	08	Segovia.	
	Idem mínimo.....	16	22	Riaza.	
Cebada....	Idem máximo.....	10	99	Segovia.	
	Idem mínimo.....	8	11	Cuellar y Riaza.	

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 10 de Setiembre de 1883.—V.º B.º El Gobernador, Joaquín de Posada Aldáz.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.

COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.

SECCION 1.^a—GASTOS OBLIGATORIOS.

	Pesetas. Cts.
1. Personal de la Diputación provincial.....	2300
1. Idem de la comisión de examen de cuentas municipales.....	649'97
2. Material de la Diputación provincial.....	264'57
2. Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	333'33
3. Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.....	31'25
4. Idem del Arquitecto y delineante provincial.....	312'49
<i>Capítulo 3.^º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>	
Personal de las obras de conservación de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5658'32
Material de idem.....	200

Capítulo 5.^º—Instrucción pública.

1. Junta provincial del ramo.....	483'31
2. Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	4000
3. Idem. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	800
3. Idem. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	300
4. Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'50

Capítulo 6.^º—Beneficencia.

1. Estancias de dementes.....	1000
4. Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las casas de espósitos.....	6000

Capítulo 8.^º—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1000
--	------

SECCION 2.^a—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 4.^º—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	16666'66
---	----------

Total..... 40187'40

Segovia 1.^a de Agosto de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.

Agosto 3.—Aprobada, Orduna.—P. A. del Secretario interino, Rivero.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1883.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.						
	Va. m.	Homb.	Total.	Va. m.	Homb.	Total.	Va. m.	Homb.	Total.	Va. m.	Homb.	Total.				
1	n	3	3	n	n	n	3	"	"	"	"	"	n	3		
2	n	"	"	1	2	3	3	"	"	"	"	"	n	3		
3	1	1	2	n	n	n	2	"	"	"	"	"	n	2		
4	1	n	1	n	n	n	1	"	"	"	"	"	n	1		
5	1	1	2	n	n	n	2	"	"	"	"	"	n	2		
6	n	"	"	2	1	3	3	"	"	"	"	"	n	3		
7	n	"	"	n	n	n	n	"	"	"	"	"	n	n		
8	1	n	1	n	n	n	1	"	"	"	"	"	n	1		
9	1	n	1	n	n	n	1	"	"	"	"	"	n	1		
10	n	n	n	n	n	n	n	"	"	"	"	"	n	n		
TOTAL...	5	5	10	3	3	6	16	"	"	"	"	"	n	16		

Segovia 11 de Setiembre de 1883.—Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1883 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.						Total general.
	VARONES.						

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Negociado de la Deuda.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Agosto, por intereses de Inscripciones del 3 por 100 á favor de las Corporaciones civiles y particulares de esta provincia, con expresion del valor nominal de las Inscripciones, reembolsos verificados por cuenta de las anticipaciones é importe de los títulos del 4 por 100 que han de emitirse por la Direccion de la Deuda.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Importe nominal de las inscripciones.	Importe de los intereses.	Importe del reembolso.	Metálico entregado.	Importe nominal del papel.
		Reales. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Ayuntamiento de Anaya.....	D. Lino Herrero.....	1.226'72	1'91			1'91
El mismo.....	Antonio Vicens.....	11.860'60	13'34			13'34
de Aldehorno.....	El mismo.....	21.340	24			24
" de Aillon.....	El mismo.....	23.232'77	26'12			26'12
" de Adrados.....	El mismo.....	1.631'97	1'83			1'83
" de Bernuy de Porreros.....	Martin García.....	106'67	16			16
Beneficencia Provincial.....	Eduardo Búrgos.....	4.708.010'62	7.356'18			7.356'18
Ayuntamiento de Bernuy de Coca.....	Antonio Vicens.....	8.214,62	9'24			9'24
" de Cuéllar.....	Martin García.....	3.831.529	5.205'55			5.205'55
" de Caballar.....	El mismo.....	1.137,20	1'77			1'77
" de Collado Hermoso.....	Andrés Yagüe.....	377.012'25	730'44			730'44
" de Campo de Cuellar.....	Lino Herrero.....	14.159'63	22'11			22'11
" de Castrillo.....	El mismo.....	186.210'10	37'37			37'37
" de Castrojimeno.....	El mismo.....	2.492'88	3'89			3'89
" de Carrascal del Rio.....	Martin García.....	247.347'54	386'47			386'47
" de Cobos de Fuentidueña.....	Mateo Blasco.....	154.033'29	240'67			240'67
" de Cabezuela.....	Antonio Vicens.....	151.360'97	56'76			56'76
Obra-pia del Comendador Gomez Velazquez.....	Nicanor Sanchez.....	7.115'36	11'11			11'11
Ayuntamiento de Cerezo de Arriba.....	Martin García.....	94.764'32	148'06			148'06
" de Campo de San Pedro.....	Vicente Asenjo.....	31.352'77	48'98			48'98
" de Dehesa y Dehesa Mayor.....	Quintín Rojo.....	13.648'12	471'14			471'14
Capellanias de la Diócesis de Segovia.....	José del Castillo.....	1.080.000	1.687'52			1.587'52
Obra-pia de Diego Ruiz Heredia.....	Isidro Castelo.....	80.448	125'70			125'70
Ayuntamiento de Espirdo.....	Lino Herrero.....	44.715'60	69'85			69'85
" de Etreros.....	Martin García.....	114.856'81	173'20			173'20
" de Escobar.....	Andrés Cristóbal.....	3.362'48	9'78			9'78
" de Fresno de Cantespino.....	Martin García.....	312.262'12	487'90			487'90
Escuela de Fuente el Olmo.....	Antonio Vicens.....	4.397'66	4'94			4'94
Ayuntamiento de Fuentepelayo.....	El mismo.....	26.412'29	29'71			29'71
" de Fuentesauco.....	Ruperto Illanas.....	1.340.275'24	2.094'22			2.094'22
" de Frumales.....	Antonio Vicens.....	4.764'13	5'35			5'35
" de Fuentepinel.....	El mismo.....	1.200	1'35			1'35
Capellania de D. Fernando Solier.....	Andrés Cristóbal.....	76'26	11			11
" de San Frutos.....	Tomas Baeza.....	371.402'38	580'31			580'31
Ayuntamiento de Gomezserracín.....	Jose del Castillo.....	100.000	156'25			156'25
" de Gallegos.....	Lino Herrero.....	20.207'52	31'57			31'57
" de Genuenyo.....	Martin García.....	214.787'24	335'60			335'60
" de Grajera.....	Antonio Vicens.....	20.293'32	22'82			22'82
" de los Huertos.....	Nicanor Sanchez.....	10.418'28	16'27			16'27
" de Hinojosas.....	Martin García.....	1.423'62	2'22			2'22
" de Chatun.....	Nicanor Sanchez.....	24.715'56	38'61			38'61
" de Ituero.....	Martin García.....	69.782'21	109'34			109'34
" de Juarros de Riomoros.....	Ezequiel Dimas.....	386.754'57	604'30			604'30
" de Linare.s.....	Mariano Luengo.....	248.433'40	943'18			943'18
" de Losana.....	Martin García.....	29.042'97	45'37			45'37
" de Marugan.....	Andrés Cristóbal.....	33.248'76	218'19			218'19
" de Maderuelo.....	Juan Pablo Rodriguez.....	368.032'42	575'04			575'04
" de Miguelañez.....	Mateo Blasco.....	160.201'35	525'25			525'25
Comunidad de Maderuelo.....	Pedro Zúñiga.....	3.802'36	11'28			11'28
" La misma.....	Mateo Blasco.....	160.201'35	263'30			263'30
Ayuntamiento de Moraleja de Coca.....	Antonio Vicens.....	23.051'32	25'96			25'96
" de Muñopedro.....	Martin García.....	137.489'90	214'82			214'82
" de Martin Muñoz de las Posadas.....	El mismo.....	165.452'08	258'51			258'51
" de la Matilla.....	Lino Herrero.....	1.529.668'61	2.390'09			2.390'09
" de Madrona.....	Antonio Vicens.....	462'67	1'73			1'73
" de Montejo de la Vega de Arévalo.....	El mismo.....	4.800	5'40			5'40
" de Melque.....	El mismo.....	5.480	6'16			6'16
" de Moral.....	Martin de Frutos.....	350.748'69	548'04			548'04
Obra-pia de Doña Manuela Barbero.....	Martin García.....	28.605'38	44'47			44'47
Ayuntamiento de Navalilla.....	José del Castillo.....	122.400	191'25			191'25
" de Navalmanzano.....	Lino Herrero.....	318'24	49			49
" de Navas de Oro.....	El mismo.....	1.674.693'83	2.616'63			2.616'63
" de Navares de Enmedio.....	El mismo.....	894'83	1'39			1'39
" de Negredo.....	Antonio Vicens.....	3.450'67	3'87			3'87
" de Nieva.....	El mismo.....	2.173'32	2'44			2'44
" de Navares de San Antonio.....	El mismo.....	20.987'99	23'60			23'60
" de Ortigosa del Monte.....	Martin García.....	931.787'56	1.455'90			1.455'90
" de Onrubia.....	El mismo.....	8.103'32	12'65			12'65
" de Olombrada.....	Lino Herrero.....	7.816'32	11'42			11'42
" de Ontoria.....	El mismo.....	828'32	1'28			1'28
" El mismo.....	Nicanor Sanchez.....	755'16	1'17			1'17
" de Orejana.....	Antonio Vicens.....	78.787'84	88'63			88'63
" de Otero de Herreros.....	Andrés Cristóbal.....	47.132'72	137'35			137'35
" de Ochando.....	Martin García.....	539.117'79	842'36			842'36
" de Pinilla Ambroz.....	Teodoro Nicolás.....	347.608'23	543'13			543'13
	Martin García.....	2.289'11	3'57			3'57

(Concluirá.)

Tesorería de Hacienda pública de Segovia.

Relación de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 existentes en Caja en esta fecha.

Número de la inscripción.	CORPORACIÓN Á QUE CORRESPONDE.	Capital. Reales. cénts.
16.137	Obra-pía de Francisco Nieva.	334
19.827	" de Gamonal.	630
70.522	Ayuntamiento de Lovingos.	189'27
77.260	" de Carbonero de Ahusín.	490'65
78.647	" de Basardilla.	533'33
81.636	" de Aldehuella de Sepúlveda.	3.936'92
83.299	Obra-pía caridad en Olombrada.	4.798'52
84.491	Huérfanas de Santo Tomás de Segovia.	5.021'40
85.255	Hospital de Sancti-Spiritus de id.	25.811'84
85.256	Obra-pía de Villoslada.	2.322'92
85.257	Capellania de Carbonero el Mayor.	1.528'04
85.258	Hospital de Convalecientes de Segovia.	3.107
85.838	Ayuntamiento de Basardilla.	3.821'39
86.015	" de Navalilla.	650'67
87.528	Obra-pía de Tomás Ruiz en Arahuetes.	10.808'36
91.485	Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín.	490'70
92.224	" de Aldehuella.	3.116'32
93.448	El mismo.	591'50
93.611	Capellania de Cristóbal García.	5.414'92
93.612	Hospital del Burgo de Osma.	15.874'72
98.539	Ayuntamiento de Basardilla.	9.600
98.611	El mismo.	1.200
101.226	Ayuntamiento de Juarros de Voltoya.	2.591'36
101.795	Capellania de Cristóbal García.	3.906'28
101.796	Hospital del Burgo de Osma.	427'12
102.212	Ayuntamiento de Nava de la Asunción.	3.087'04
102.215	" de Aldea del Rey.	33.262
102.398	" de Fuente el Olmo.	9.376'04
103.382	Hospital del Burgo de Osma.	461'20
103.383	Capellania de Cristóbal García.	4.218'20
103.757	Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.	49.248'88
104.551	" de Aldehuella.	2.180'40
104.552	" de Juarros de Voltoya.	2.286
104.708	" de Aldehuella de Pedraza.	490'48
105.019	" de Valleruela de Pedraza.	2.193'32
105.020	" de Nava de la Asunción.	5.873'08
105.023	" de Sanchonuño.	2.469'89
105.025	" de Aldealengua.	17'24
105.026	" de Aldea del Rey.	30.946'36
105.246	" de Lastras de Cuellar.	2.249'72
105.247	" de Fuente el Olmo de Iscar.	10.124'84

Segovia 31 de Agosto de 1883.—El Tesorero, Manuel Entero.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Relación de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 entregadas durante el presente mes.

Número de las inscripciones.	Corporaciones á que pertenecen.	APODERADO que las ha recibido.	Importe en Pesetas. cénts.
103.943	Ayuntamiento de Domingo García.	D. José Martín.	230'42
89.375	" de Losana.	Andrés Cristóbal.	8.312'19
102.403	" de Villeguillo.	Vitorio Valilla.	3.385'41
105.251	El mismo.	El mismo.	3.655'79
102.400	Ayuntamiento de Dehesa y Dehesa Mayor.	Quintin Rojo.	156'51
105.245	El mismo.	El mismo.	169'01
			15.909'33

Segovia 31 de Agosto de 1883.—El Tesorero, Manuel Entero.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, todos los industriales que ejerzan ó pretendan ejercer cualquiera de las industrias comprendidas en la Tarifa 5.º ó de Patentes, están obligados desde 1.º de Julio á proveerse previamente del certificado talonario ó de patente que acredite su aptitud legal para el ejercicio de la industria, á cuyo fin deberá presentarse al Alcalde de su residencia á manifestar la á que se vaya

á dedicar para los efectos del párrafo 2.º del citado artículo.

La expresada autoridad en poblaciones donde no haya recaudador, está obligada á hacer efectivas las cuotas correspondientes y llenar la matriz y talon ó certificado, de cuyo libro ha sido provisto por la Delegación del Banco.

El art. 87 prohíbe la expedición de licencias para ejercer las industrias comprendidas en la Tarifa 5.º en el interior de las poblaciones, y por lo tanto se encarga á las autoridades facultadas al efecto se abstenga de concederlas á los industriales que no exhiban el alu-

dido certificado bajo la responsabilidad que establece el art. 110 del precitado Reglamento.

En bien del Tesoro y de los contribuyentes es de absoluta necesidad que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inviten á los interesados a que se provean del resguardo referido, sin el cual se hallan imposibilitados de ejercer las expresadas ó en otro caso serán considerados como defraudadores.

Así, pues, se encarece á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de cuanto se ordena en la presente circular, así como el que se la dé la publicidad necesaria para conocimiento de aquellos á quienes interesa.

Segovia 13 de Setiembre de 1883.—José Martínez Tristan.

Juzgado municipal de la Higuera.

Por dimisión del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Secretaría del referido Juzgado municipal, la que se anuncia al público para que los aspirantes que deseen obtenerla en propiedad, presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez municipal del mismo, documentadas con su aptitud legal dentro de los quince días siguientes de que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; sus derechos son con arreglo al arancel.

La Higuera 7 de Setiembre de 1883.—El Juez municipal, Márcos Viejo.

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Terminando en San Miguel de Setiembre la escritura del contrato de médico de este pueblo, se anuncia la vacante de la titular del mismo, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en los ocho días siguientes al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de las copias de sus títulos profesionales y hoja de servicios.

Tabanera la Luenga 6 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Lino Marinas.

Alcaldía de Casla.

Habiendo renunciado por su imposibilidad el que obtenía la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia la vacante de la misma con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio. Además con los vecinos será trato convencional.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento antes del dia 1.º del próximo mes de Octubre, en cuyo dia se proveerá.

Casla 2 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Pedro Gil y Moreno.

Alcaldía de Sanchonuño.

Don Plácido Sancho, Alcalde constitucional de Sanchonuño.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Medicina y Cirugía de este distrito que consta de 120 vecinos; la dotación por la titular consistirá en 125 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, correspondientes á 17 familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir. Además el agraciado disfrutará las igualas de los vecinos acomodados, por contratos convencionales.

El que se halle adornado con los

requisitos esenciales presentará al Alcalde Presidente las solicitudes acompañadas del título profesional en término de quince días á contar desde el dia que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Sanchonuño 8 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Plácido Sancho.

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Por destitución del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Secretario de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de treinta días, que serán admitidas y se agraciará con ella al que reuna las circunstancias de aptitud legal, conforme á derecho.

Villaverde de Iscar 1.º de Agosto de 1883.—El Alcalde, Braulio del Caño.

Alcaldía de Madrona.

Se halla depositada por orden de la misma en Rufino Cabrero, residente en el agregado Perogordo, una cabra pelo negro. La persona que sea su dueño puede pasar á recogerla previa indemnización de los gastos causados.

Madrona 11 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Tiburcio Miguel.

Alcaldía de Madrona.

Por orden de esta Alcaldía se halla depositada en D. José de Frutos Marzuela, residente en el agregado Torredonde una pollina, cuyas señas son: edad cerrada, pelo rucio. La persona que sea su dueño puede presentarse á recogerla, previo pago de los gastos que se hayan causado.

Madrona 11 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Tiburcio Miguel.

En la villa de Chapinería, provincia de Madrid, se subastan en pública licitación los pastos de invierno de la Dehesa del Algel, propia de los vecinos de la misma, para ochocientas cabezas de ganado lanar.

El disfrute de dichos pastos empieza en 1.º de Noviembre del presente año y concluirá en 31 de Marzo de 1884.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, el dia 4 del próximo venidero mes de Octubre, á las diez de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público, llaman do licitadores.

Chapinería 11 de Setiembre de 1883.—El Presidente de la Junta, Marceliano Domínguez.

PERDIDA.

El dia 4 de Setiembre actual, en la carretera que media desde frente de Otero de Herreros al Espinar, se perdió un perro pachón, de dos años, llamado Adul, pelo blanco, la cabeza casi toda acanelada y parte del anca izquierda y rabo, con collar de correa; es de la propiedad de D. Juan P. González, residente en dicho Espinar, á quien el que le posea puede dirigirse.

En la Ciudad de Segovia, plazuela del Carmen, se traspasa el establecimiento de Veterinaria de Don Agustín Palmero, con ó sin existencias. Sea personal ó por escrito pueden dirigirse los solicitantes.